



San Borja, 13 de Febrero del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000030-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 000062-2022-MNB-UE005-JAT/MC de fecha 22 de noviembre de 2022, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pantaleón-Pueblo Nuevo, ubicado en el distrito de Mochumí, provincia y departamento de Lambayeque; los Informes N° 000106-2023-DSFL/MC e Informe N° 000005-2023-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000026-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario,*





prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 000062-2022-MNB-UE005-JAT/MC de fecha 22 de noviembre de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pantaleón-Pueblo Nuevo, ubicado en el distrito de Mochumí provincia y departamento de Lambayeque; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, de acuerdo a lo siguiente:

“Se han observado afectaciones por la mano del hombre que ponen en grave riesgo la integridad del sitio arqueológico:

Afectación 1: Excavación y remoción que abarca un total de 825 m2 y se ubica referencialmente en la coordenada UTM (WGS 84) 622101.00 E-9273799.00 N.
Afectación 2: Excavación y remoción que abarca un total de 640 m2 y se ubica referencialmente en la coordenada UTM (WGS 84) 621989.00 E-9273782.00 N. En el caso de la afectación 1 se ha llevado a cabo para extraer material (tierra) posiblemente utilizado como relleno en obras civiles privadas y en el caso de la afectación 2 se ha llevado a cabo con el objetivo de ampliar el área agrícola colindante del lado oeste del sitio arqueológico.”

Que, mediante Memorando N° 001186-2022/DDC LAM/MC de fecha 31 de diciembre de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pantaleón-Pueblo Nuevo, recaída en el Informe de Inspección N° 000062-2022-MNB-UE005-JAT/MC de fecha 22 de noviembre de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores



dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000106-2023-DSFL/MC de fecha 02 de febrero de 2023, sustentado en el Informe N° 000005-2023-DSFL-MDR/MC de fecha 01 de febrero de 2023, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000062-2022-MNB-UE005-JAT/MC, elaborado por el Lic. Jorge Luis Alvarez Torrealva; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pantaleón-Pueblo Nuevo;

Que, mediante Informe N° 000026-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 13 de febrero de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pantaleón-Pueblo Nuevo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pantaleón-Pueblo Nuevo ubicado en el distrito de Mochumí, provincia y departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo señalado en el Plano Perimétrico con código PPROV-007-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84, el cual presenta las siguientes coordenadas:

Zona: 17 Sur

Área: 32, 222.10 m² (3.2222 ha)

Perímetro: 722.68 m.

SITIO ARQUEOLOGICO HUACA PANTALEÓN - PUEBLO NUEVO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	21.4	80°26'13"	621918.5875	9273714.3393
2	2-3	32.33	221°1'18"	621934.9311	9273728.1501
3	3-4	15.75	135°6'31"	621939.8659	9273760.1023
4	4-5	15.5	176°17'48"	621952.5528	9273769.4317
5	5-6	43.49	182°15'12"	621965.6087	9273777.7896
6	6-7	22.23	196°22'36"	622001.2824	9273802.6566
7	7-8	33.74	158°25'10"	622015.1944	9273819.9941
8	8-9	15.82	239°3'42"	622044.5119	9273836.6997



9	9-10	45.66	119°35'13"	622044.8607	9273852.5196
10	10-11	16.73	155°37'16"	622085.0504	9273874.1811
11	11-12	30.83	117°18'56"	622101.7382	9273875.3319
12	12-13	19.34	196°17'56"	622117.7383	9273848.9755
13	13-14	12.45	116°29'53"	622132.0137	9273835.9217
14	14-15	15.41	190°9'6"	622128.5935	9273823.9487
15	15-16	20.41	197°48'36"	622127.0384	9273808.6148
16	16-17	20.94	157°52'36"	622131.2890	9273788.6502
17	17-18	37.86	174°40'47"	622127.6149	9273768.0323
18	18-19	68.06	175°32'45"	622117.5457	9273731.5366
19	19-20	34.21	172°48'25"	622094.4033	9273667.5307
20	20-21	14.5	168°45'47"	622078.8330	9273637.0661
21	21-22	22.21	125°32'28"	622069.8428	9273625.6859
22	22-23	25.36	186°57'3"	622047.6563	9273626.7582
23	23-24	17.67	154°24'29"	622022.3595	9273624.9077
24	24-25	46.67	152°37'4"	622005.9066	9273631.3582
25	25-1	74.11	188°33'8"	621975.1609	9273666.4666
TOTAL		722.68	4139°59'58"		

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 000062-2022-MNB-UE005-JAT/MC de fecha 22 de noviembre de 2022, así como en los Informes N° 000106-2023-DSFL/MC, Informe N° 000005-2023-DSFL-MDR/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-007-MC_DGPA-DSFL-2023WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Comunicación con los responsables de las afectaciones para evitar que sigan nivelando el área o continúen extrayendo material (tierra para relleno) en el sitio arqueológico.
Apuntalamiento:	x	Calzar los tramos de muros expuestos en la afectación 2 para lograr estabilizarlos y en la afectación 1 se debe cubrir técnicamente la excavación ilegal con material limpio (arena).
Señalización:	x	Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.
Retiro de estructuras temporales, maquinaria, elementos y/o accesorios:	x	Retiro de cerco de alambre de púas y palos en los lados norte, este y sur

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación del monumento arqueológico prehispánico comprendido en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Mochumí, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 000062-2022-MNB-UE005-JAT/MC de fecha 22 de noviembre de 2022, el Informe N° 000106-2023-DSFL/MC, Informe N° 000005-2023-DSFL-MDR/MC e Informe N° 000026-2023-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-007-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



San Borja, 13 de Febrero del 2023

INFORME N° 000026-2023-DGPA-ARD/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Se determina la protección provisional del sitio arqueológico
HUACA PANTALEÓN - PUEBLO NUEVO ubicado en el
distrito de Mochumi, provincia y departamento de
Lambayeque.

Referencia : PROVEIDO N° 000690-2023-DGPA/MC (02FEB2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001186-2022-DDC LAM/MC de fecha 31 de diciembre de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000357-2022/SD PCICI-LGA/MC de fecha 23 de diciembre de 2022 por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 000062-2022-MNB-UE005-JAT/MC, suscrito por el Lic. Jorge Luis Alvarez Torrealva, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pantaleón-Pueblo Nuevo.
- 1.2 Mediante Informe N° 000106-2023-DSFL/MC de fecha 02 de febrero de 2023 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000005-2023-DSFL-MDR/MC de fecha 01 de febrero de 2023, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pantaleón-Pueblo Nuevo, ubicado en el distrito de Mochumi, provincia y departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección, elaborado por el especialista de la DDC Lambayeque.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.





- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."





- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Lambayeque, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000062-2022-MNB-UE005-JAT/MC suscrito por el Lic. Jorge Luis Alvarez Torrealva de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Huaca Pantaleón-Pueblo Nuevo, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:





"Se han observado afectaciones por la mano del hombre que ponen en grave riesgo la integridad del sitio arqueológico:

Afectación 1: Excavación y remoción que abarca un total de 825 m² y se ubica referencialmente en la coordenada UTM (WGS 84) 622101.00 E-9273799.00 N. Afectación 2: Excavación y remoción que abarca un total de 640 m² y se ubica referencialmente en la coordenada UTM (WGS 84) 621989.00 E-9273782.00 N. En el caso de la afectación 1 se ha llevado a cabo para extraer material (tierra) posiblemente utilizado como relleno en obras civiles privadas y en el caso de la afectación 2 se ha llevado a cabo con el objetivo de ampliar el área agrícola colindante del lado oeste del sitio arqueológico."

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Jorge Luis Alvarez Torrealva, señala en el Informe de Inspección N° 000062-2022-MNB-UE005-JAT/MC de fecha 22 de noviembre de 2022, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Comunicación con los responsables de las afectaciones para evitar que sigan nivelando el área o continúen extrayendo material (tierra para relleno) en el sitio arqueológico.
Apuntalamiento:	x	Calzar los tramos de muros expuestos en la afectación 2 para lograr estabilizarlos y en la afectación 1 se debe cubrir técnicamente la excavación ilegal con material limpio (arena).
Señalización:	x	Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.
Retiro de estructuras temporales, maquinaria, elementos y/o accesorios:	x	Retiro de cerco de alambre de púas y palos en los lados norte, este y sur

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 000062-2022-MNB-UE005-JAT/MC de fecha 22 de noviembre de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 000106-2023-DSFL/MC y 000005-2023-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pantaleón-Pueblo Nuevo, ubicado en el distrito de Mochumi, provincia y departamento de Lambayeque.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pantaleón-Pueblo Nuevo, ubicado en el distrito de Mochumi, provincia y departamento de Lambayeque.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA

ARD

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



San Borja, 02 de Febrero del 2023

INFORME N° 000106-2023-DSFL/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : INFORME TÉCNICO PARA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DE HUACA PANTALEÓN - PUEBLO NUEVO MUY FINCA
- MOCHUMI..

Referencia : INFORME N° 000005-2023-DSFL-MDR/MC (01FEB2023)
PROVEIDO N° 000012-2023-DSFL/MC (03ENE2023)
MEMORANDO N° 001186-2022/DDC LAM/MC

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, para determinar la protección provisional al Monumento Arqueológico Prehispánico Huaca Pantaleón - Pueblo Nuevo Muy Finca - Mochumí, ubicado en el distrito de Mochumí, provincia y departamento de Lambayeque.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° N° 000062-2022-MNB-UE005-JAT/MC, del Lic. Jorge Luis Alvarez Torrealva, arqueólogo del Museo Arqueológico Nacional Brüning UE005, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable el procedimiento.

En tal sentido, esta Dirección considera viable la solicitud realizada, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-007-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84 con los siguientes datos técnicos:

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 17 sur
Área: 32,222.10 m² (3.2222 ha)
Perímetro: 722.68 m
Coordenadas de referencia: 622041.0000 E – 9273741.0000 N

SITIO ARQUEOLOGICO HUACA PANTALEÓN - PUEBLO NUEVO MUY FINCA - MOCHUMI					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	21.4	80°26'13"	621918.5875	9273714.3393





2	2-3	32.33	221°1'18"	621934.9311	9273728.1501
3	3-4	15.75	135°6'31"	621939.8659	9273760.1023
4	4-5	15.5	176°17'48"	621952.5528	9273769.4317
5	5-6	43.49	182°15'12"	621965.6087	9273777.7896
6	6-7	22.23	196°22'36"	622001.2824	9273802.6566
7	7-8	33.74	158°25'10"	622015.1944	9273819.9941
8	8-9	15.82	239°3'42"	622044.5119	9273836.6997
9	9-10	45.66	119°35'13"	622044.8607	9273852.5196
10	10-11	16.73	155°37'16"	622085.0504	9273874.1811
11	11-12	30.83	117°18'56"	622101.7382	9273875.3319
12	12-13	19.34	196°17'56"	622117.7383	9273848.9755
13	13-14	12.45	116°29'53"	622132.0137	9273835.9217
14	14-15	15.41	190°9'6"	622128.5935	9273823.9487
15	15-16	20.41	197°48'36"	622127.0384	9273808.6148
16	16-17	20.94	157°52'36"	622131.2890	9273788.6502
17	17-18	37.86	174°40'47"	622127.6149	9273768.0323
18	18-19	68.06	175°32'45"	622117.5457	9273731.5366
19	19-20	34.21	172°48'25"	622094.4033	9273667.5307
20	20-21	14.5	168°45'47"	622078.8330	9273637.0661
21	21-22	22.21	125°32'28"	622069.8428	9273625.6859
22	22-23	25.36	186°57'3"	622047.6563	9273626.7582
23	23-24	17.67	154°24'29"	622022.3595	9273624.9077
24	24-25	46.67	152°37'4"	622005.9066	9273631.3582
25	25-1	74.11	188°33'8"	621975.1609	9273666.4666
TOTAL		722.68	4139°59'58"		

Sin otro en particular, quedo de Usted.

Atentamente,

GCH/mdr





San Borja, 01 de Febrero del 2023

INFORME N° 000005-2023-DSFL-MDR/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **MONICA DE LA VEGA ROMERO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : INFORME TÉCNICO PARA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DE HUACA PANTALEÓN - PUEBLO NUEVO MUY FINCA
- MOCHUMI.

Referencia : PROVEIDO N° 000012-2023-DSFL/MC (03ENE2023)
MEMORANDO N° 001186-2022/DDC LAM/MC

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Informe de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, quien solicita la emisión del acto resolutivo que declare la protección provisional al monumento arqueológico Huaca Pantaleón - Pueblo Nuevo Muy Finca - Mochumí, ubicado en el distrito de Mochumí, provincia y departamento de Lambayeque.

I. Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

Respecto al MAP "Huaca Pantaleón - Pueblo Nuevo Muy Finca - Mochumí", esta dirección realizó la búsqueda en la base de datos con la que dispone, identificándose que no presenta Resolución de Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación.

Antecedentes Administrativos

Mediante el Memorando N° 001186-2022-DDC LAM/MC, se remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la Hoja de Elevación N° 002137-2022/SD PCIC/MC, el cual adjunta el Informe de Inspección N° 000062-2022-MNB-UE005-JAT/MC, del Lic. Jorge Luis Alvarez Torrealva, arqueólogo del Museo Arqueológico Nacional Brüning UE005, referente a las afectaciones levantadas en campo del sitio arqueológico.

II. SOBRE EL MONUMENTO

El Informe de inspección del arqueólogo Jorge Luis Alvarez Torrealva, lo describe de la siguiente manera:

El sitio arqueológico tiene ocupaciones del Periodo Intermedio Tardío. Se compone de un extenso montículo arqueológico de baja altura con muros de adobes pertenecientes a estructuras que yacen soterradas y solo en parte se evidencian en la afectación 2 del lado oeste del monumento, mientras que en la excavación no autorizada de la afectación





1, se observa un importante nivel de ocupación cultural prehispánica (piso) que se proyecta en los perfiles oeste y sur de dicha afectación y en asociación contiene vasijas fragmentadas e incompletas de uso doméstico.

III. Análisis

De acuerdo al Informe de Inspección N° 000062-2022-MNB-UE005-JAT/MC, se constató que el área viene siendo afectada por:

Afectación N° 1: excavación y remoción que abarca un total de 825 m² y se ubica referencialmente en la coordenadas UTM (WGS 84) 622101.00 E / 9273799.00 N.

Afectación N° 2: Excavación y remoción que abarca un total de 640 m². Y se ubica referencialmente en la coordenada UTM (WGS 84) 621989.00 E / 9273782.00 N. En el caso de la afectación 1, se ha realizado para extraer material (tierra) posiblemente utilizado como relleno en obras civiles privadas y en el caso de la afectación 2, se ha realizado con el objetivo de ampliar el área agrícola colindante del lado oeste del sitio arqueológico.

Conforme menciona el Lic. Jorge Luis Alvarez Torrealva, *el sitio arqueológico se encuentra en peligro inminente de seguir siendo afectado por la expansión de áreas agrícolas.*

Cabe resaltar que mediante el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) *para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural.* Debiendo con esto, aplicar un criterio de gravedad.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 000062-2022-MNB-UE005-JAT/MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la protección provisional.

I. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del MAP Huaca Pantaleón - Pueblo Nuevo Muy Finca - Mochumí, cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV-007-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84 con los siguientes datos técnicos:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 17 sur

Área: 32,222.10 m² (3.2222 ha)

Perímetro: 722.68 m

Coordenadas de referencia: 622041.0000 E – 9273741.0000 N





SITIO ARQUEOLOGICO HUACA PANTALEÓN - PUEBLO NUEVO MUY FINCA - MOCHUMI					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	21.4	80°26'13"	621918.5875	9273714.3393
2	2-3	32.33	221°1'18"	621934.9311	9273728.1501
3	3-4	15.75	135°6'31"	621939.8659	9273760.1023
4	4-5	15.5	176°17'48"	621952.5528	9273769.4317
5	5-6	43.49	182°15'12"	621965.6087	9273777.7896
6	6-7	22.23	196°22'36"	622001.2824	9273802.6566
7	7-8	33.74	158°25'10"	622015.1944	9273819.9941
8	8-9	15.82	239°3'42"	622044.5119	9273836.6997
9	9-10	45.66	119°35'13"	622044.8607	9273852.5196
10	10-11	16.73	155°37'16"	622085.0504	9273874.1811
11	11-12	30.83	117°18'56"	622101.7382	9273875.3319
12	12-13	19.34	196°17'56"	622117.7383	9273848.9755
13	13-14	12.45	116°29'53"	622132.0137	9273835.9217
14	14-15	15.41	190°9'6"	622128.5935	9273823.9487
15	15-16	20.41	197°48'36"	622127.0384	9273808.6148
16	16-17	20.94	157°52'36"	622131.2890	9273788.6502
17	17-18	37.86	174°40'47"	622127.6149	9273768.0323
18	18-19	68.06	175°32'45"	622117.5457	9273731.5366
19	19-20	34.21	172°48'25"	622094.4033	9273667.5307
20	20-21	14.5	168°45'47"	622078.8330	9273637.0661
21	21-22	22.21	125°32'28"	622069.8428	9273625.6859
22	22-23	25.36	186°57'3"	622047.6563	9273626.7582
23	23-24	17.67	154°24'29"	622022.3595	9273624.9077
24	24-25	46.67	152°37'4"	622005.9066	9273631.3582
25	25-1	74.11	188°33'8"	621975.1609	9273666.4666
TOTAL		722.68	4139°59'58"		

II. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

MDR



INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

REFERENCIA: INFORME DE INSPECCIÓN N° 000062-2022-MNB-UE005-JAT/MC

INSPECTOR			JORGE LUIS ALVAREZ TORREALVA		
COARPE N°			40676		
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:			MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL BRÜNING-UE005		
FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	09:00 a.m.
	22	11	2022	HORA DE CULMINACIÓN	10:00 a.m.

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

Departamento:	Lambayeque
Provincia:	Lambayeque
Distrito:	Mochumí
Sector:	Pueblo Nuevo Muy Finca
Coordenadas refer. UTM (WGS 84):	622041.00 E – 9273741.00 N
Acceso / vías:	Se accede desde la ciudad de Lambayeque con dirección al Norte, por la carretera Panamericana, recorriendo aproximadamente 17.8 km se llega a la ciudad de Mochumí. Desde este punto se continúa al suroeste por una vía asfaltada de aproximadamente 5.31 km que conduce hacia el centro poblado de Pueblo Nuevo Muy Finca. El sitio arqueológico se encuentra a poca distancia al sur de este último centro poblado.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

Nº	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Se evidencian estructuras soterradas con adobes del periodo cultural Lambayeque.
1.2	Cerámica	X		Vasijas y fragmentos de cerámica doméstica y ceremonial.
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico	X		Se observan restos malacológicos dispersos en superficie.
1.6	Otros materiales de actividad humana		X	

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio arqueológico
b)	Descripción del MAP	El sitio arqueológico tiene ocupaciones del Periodo Intermedio Tardío. Se compone de un extenso montículo arqueológico de baja altura con muros de adobes pertenecientes a estructuras que yacen soterradas y sólo en parte se evidencian en la afectación 2 del lado oeste del sitio arqueológico, mientras que en la excavación no autorizada de la afectación 1 se observa un importante nivel de ocupación cultural prehispánico (piso) que se proyecta en los perfiles oeste y sur de dicha afectación y en asociación contiene vasijas fragmentadas e incompletas de uso doméstico.

2.1. Vulnerabilidad

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		Se han observado afectaciones por la mano del hombre que ponen en grave riesgo la integridad del sitio arqueológico: <u>Afectación 1:</u> Excavación y remoción que abarca un total de 825 m2 y se ubica referencialmente en la coordenada UTM (WGS 84) 622101.00 E-9273799.00 N. <u>Afectación 2:</u> Excavación y remoción que abarca un total de 640 m2 y se ubica referencialmente en la coordenada UTM (WGS 84) 621989.00 E-9273782.00 N. En el caso de la afectación 1 se ha llevado a cabo para extraer material (tierra) posiblemente utilizado como relleno en obras civiles privadas y en el caso de la afectación 2 se ha llevado a cabo con el objetivo de ampliar el área agrícola colindante del lado oeste del sitio arqueológico.
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El sitio arqueológico Huaca Pantaleón conserva aproximadamente un 98%.				

Fragilidad	El sitio arqueológico se encuentra actualmente en un estado de riesgo (propenso a seguir siendo afectado fácilmente por todos sus lados) debido a la frecuente ampliación de los terrenos agrícolas colindantes, la extracción de tierra para rellenos de obras civiles privadas y la fuerte humedad que originan los cultivos de arroz en las áreas de su alrededor. Los daños sobre el sitio arqueológico son irreversibles.
-------------------	--

2.3. Modalidad de delimitación provisional

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

TABLA DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA PANTALEON-PUEBLO NUEVO MOCHUMÍ					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
1	1-2	21.40		621918.5875	9273714.3393
2	2-3	32.33		621934.9311	9273728.1501
3	3-4	15.75		621939.8659	9273760.1023
4	4-5	15.50		621952.5528	9273769.4317

5	5-6	43.49		621965.6087	9273777.7896
6	6-7	22.23		622001.2824	9273802.6566
7	7-8	33.74		622015.1944	9273819.9941
8	8-9	15.82		622044.5119	9273836.6997
9	9-10	45.66		622044.8607	9273852.5196
10	10-11	16.73		622085.0504	9273874.1811
11	11-12	30.83		622101.7382	9273875.3319
12	12-13	19.34		622117.7383	9273848.9755
13	13-14	12.45		622132.0137	9273835.9217
14	14-15	15.41		622128.5935	9273823.9487
15	15-16	20.41		622127.0384	9273808.6148
16	16-17	20.94		622131.2890	9273788.6502
17	17-18	37.86		622127.6149	9273768.0323
18	18-19	68.06		622117.5457	9273731.5366
19	19-20	34.21		622094.4033	9273667.5307
20	20-21	14.50		622078.833	9273637.0661
21	21-22	22.21		622069.8428	9273625.6859
22	22-23	25.36		622047.6563	9273626.7582
23	23-24	17.67		622022.3595	9273624.9077
24	24-25	46.67		622005.9066	9273631.3582
25	25-1	74.11		621975.1609	9273666.4666
Área: 32,200 m²					
Hectárea: 3.22 ha					
Perímetro: 722.70 ml					

Nº de plano (de ser el caso): P-78

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS

MEDIDA	REFERENCIA
--------	------------

Paralización y/o cese de la afectación:	X	Comunicación con los responsables de las afectaciones para evitar que sigan nivelando el área o continuen extrayendo material (tierra para relleno) en en el sitio arqueológico.
Desmontaje:		
Apuntalamiento:	X	Calzar los tramos de muros expuestos en la afectación 2 para lograr estabilizarlos y en la afectación 1 se debe cubrir técnicamente la excavación ilegal con material limpio (arena).
Incautación:		
Señalización:	X	Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:	X	Retiro de cerco de alambre de púas y palos en los lados norte, este y sur

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Imagen 01: Vista satelital de la ubicación del sitio arqueológico Huaca Pantaleón-Pueblo Nuevo Mochumí (polígono blanco). Se señala las afectaciones 1 y 2 (polígonos pequeños de color azul) y la ubicación del Centro Poblado de Pueblo Nuevo (distrito de Mochumí- provincia y región Lambayeque).





Imagen 02: Vista fotográfica de la afectación 1, nótese el perfil sur, originado por la remoción no autorizada.





Imagen 03: Vista fotográfica parcial de la afectación 1 y evidencias arqueológicas registradas





Imagen 04: Vista fotográfica durante la recuperación de dos vasijas prehispánicas, halladas en la afectación 1 del sitio arqueológico con la participación de arqueólogos de la DDC-Lambayeque





Imagen 05: Vista fotográfica de la afectación 2



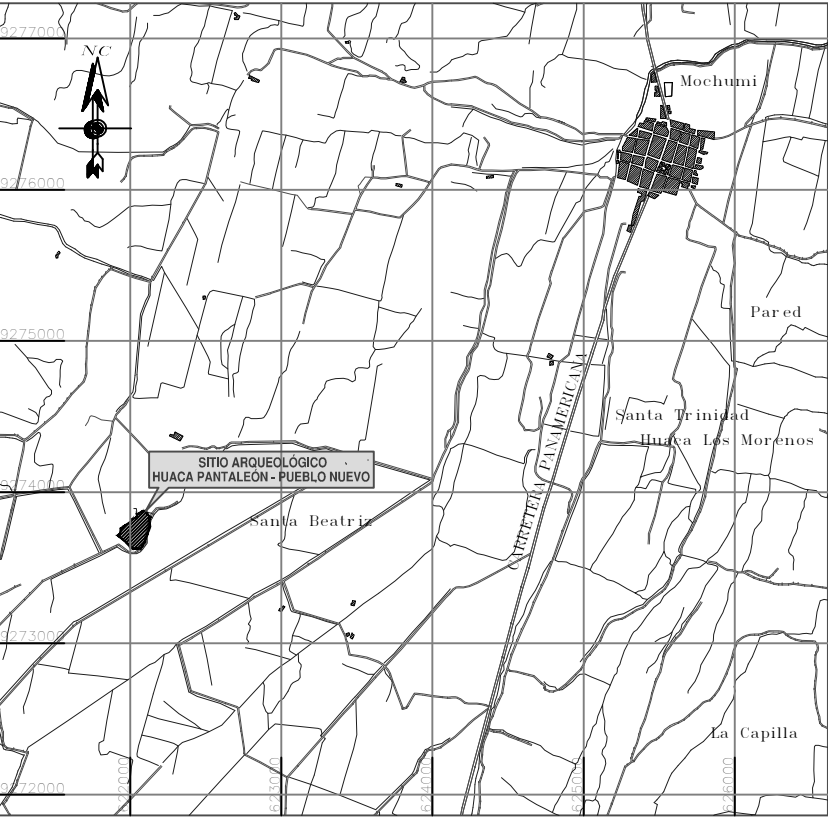
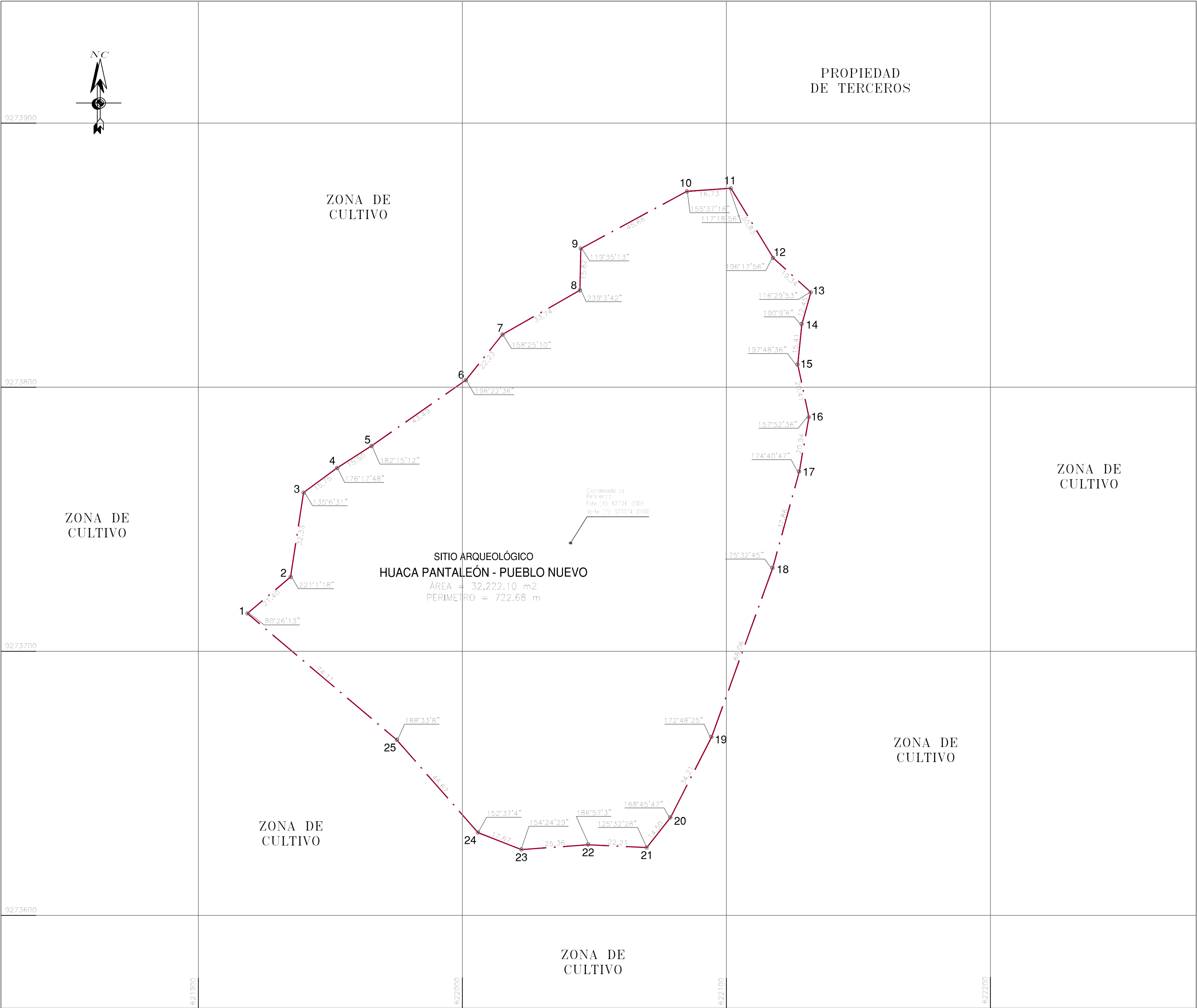


Imagen 06: Vista fotográfica en detalle de uno de los muros de adobes que pertenecería a una arquitectura soterrada que se observa en la afectación 2





Imagen 07: Vistas de antes y después del material cultural cerámico recuperado en la afectación 1 durante la inspección conjunta y luego sometido a tratamiento de conservación preventiva en el museo Brüning



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1/50,000

LEYENDA	
Vértice	1
Límite del área intangible	— · —

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA PANTALEÓN - PUEBLO NUEVO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	21.40	80°26'13"	621918.5875	9273714.3393
2	2-3	32.33	221°1'18"	621934.9311	9273728.1501
3	3-4	15.75	135°6'31"	621939.8659	9273760.1023
4	4-5	15.50	176°17'48"	621952.5528	9273769.4317
5	5-6	43.49	182°15'12"	621965.6087	9273777.7896
6	6-7	22.23	196°22'36"	622001.2824	9273802.6566
7	7-8	33.74	158°25'10"	622015.1944	9273819.9941
8	8-9	15.82	239°3'42"	622044.5119	9273836.6997
9	9-10	45.66	119°35'13"	622044.8607	9273852.5196
10	10-11	16.73	155°37'16"	622085.0504	9273874.1811
11	11-12	30.83	117°18'56"	622101.7382	9273875.3319
12	12-13	19.34	196°17'56"	622117.7383	9273848.9755
13	13-14	12.45	116°29'53"	622132.0137	9273835.9217
14	14-15	15.41	190°9'6"	622128.5935	9273823.9487
15	15-16	20.41	197°48'36"	622127.0384	9273808.6148
16	16-17	20.94	157°52'36"	622131.2890	9273788.6502
17	17-18	37.86	174°40'47"	622127.6149	9273768.0323
18	18-19	68.06	175°32'45"	622117.5457	9273731.5366
19	19-20	34.21	172°48'25"	622094.4033	9273667.5307
20	20-21	14.50	168°45'47"	622078.8330	9273637.0661
21	21-22	22.21	125°32'28"	622069.8428	9273625.6859
22	22-23	25.36	186°57'3"	622047.6563	9273626.7582
23	23-24	17.67	154°24'29"	622022.3595	9273624.9077
24	24-25	46.67	152°37'4"	622005.9066	9273631.3582
25	25-1	74.11	188°33'8"	621975.1609	9273666.4666
TOTAL		722.68	4139°59'58"		

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	
Plano Perimétrico:					
SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA PANTALEÓN - PUEBLO NUEVO					
Arq ^l Responsable:					
Lic. Jorge Luis Alva Torres Alva - Museo Arqueológico Nacional Brüning - UE005					
Elaborado por:					
Ing. Milagros Olivares Cifre					
Dpto:	Lambayeque	Provincia:	Lambayeque	Distrito:	Mochumi
Coordenada de Referencia:	Este (X): 622041.0000 Norte (Y): 9273741.0000		Área:	32,222.10 m2 (3.2222 ha)	Perímetro: 722.68 m
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Escala:	1 / 1,000
Fecha de elaboración:	Enero 2023	Código de Plano:	PPROV-007-MC_DGPA-DSFL-2023	Zona:	17s
					WGS84